



18 de julio de 2016

**N.I. 044 / 2016**  
**NOTA INFORMATIVA**

**"TERCERA resolución de modificaciones a la resolución miscelánea fiscal para 2016 y sus anexos 1 y 1-A"**

Hacemos de su conocimiento que la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación, la TERCERA resolución al rubro indicada, misma que entra en vigor el 15 de agosto de 2016, salvo algunas excepciones.

A continuación les compartimos lo más relevante.

✓ **Se adiciona**

REGLA	ADICIÓN	TEXTO DE LA NORMA
<b>2.1.6</b>	Cuarto párrafo	Se establece el Segundo periodo de vacaciones del SAT comprendido del 19 al 30 de diciembre de 2016.
<b>2.7.1.35</b>	2.7.1.35	Se establece que cuando las contraprestaciones no se paguen en una sola exhibición, se emitirá un CFDI por el valor total de la operación en el momento en que ésta se realice y posteriormente se expedirá un CFDI por cada uno de los pagos que se efectúen, en el que se deberá señalar "cero pesos" en el monto total de la operación y como "método de pago" la expresión "pago" debiendo incorporar al mismo el "Complemento para pagos".  Lo anterior también aplica para quienes realicen el pago de la contraprestación en una sola exhibición, pero ésta no sea cubierta al momento de la expedición del CFDI.
<b>2.7.1.7</b>	Fracción VIII	Se adiciona como requisito de las representaciones impresas del CFDI que se deberá incluir la totalidad de los datos contenidos en el complemento para pagos. Aplica en pagos conforme a la regla 2.7.1.35.
<b>2.7.19</b>	2.7.19	Se establece como forma de comprobante para el amparo del transporte de mercancías el CFDI o su representación impresa.
<b>2.7.1.32</b>	2.7.1.32	Para cumplir con el requisito de señalar la <u>forma de pago</u> en el CFDI, cuando el pago no se realice en una sola exhibición se acondicionará la facilidad para que una vez que se reciba el pago o pagos se emitirá un CFDI al que se incorporara el "Complemento para pagos" conforme a la regla 3.7.1.35.

✓ **Se reforma**

REGLA	ADICIÓN	TEXTO DE LA NORMA
<b>2.5.17</b>	Primer párrafo	El plazo de la autoridad fiscal para realizar el cambio de domicilio fiscal de los contribuyentes que se encuentren en la Ciudad de México, será de seis meses.
<b>2.8.9.2</b>	Último párrafo	Se establece que se releva de la presentación del escrito previsto en el artículo 182 de la Ley del ISR, a los contribuyentes que presenten la Declaración informativa de empresas manufactureras, maquiladoras y de servicios de exportación (DIEMSE), siempre que la información correspondiente se encuentre completa y debidamente requisitada en dicha declaración. De igual manera se establece que la obligación de presentar la información a que se refiere el artículo primero, fracción II del "Decreto que otorga estímulos fiscales a la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación", se hará a través de la DIEMSE sin que se entienda presentada en forma extemporánea, observando lo dispuesto en la ficha de trámite 82/ISR.



# AGENCIA ADUANERA DE AMERICA®

*"gestoría sin fronteras"*

## ✓ Trámites fiscales Anexo 1-A

\*Se entenderá por ADSC Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente.

ARTÍCULO CFF	TIPO DE TRÁMITE	GENERALIDADES	REQUISITOS	DOCUMENTO A OBTENER
76	Aviso de cambio de denominación o razón social presentándose ante cualquier ADSC	Se realiza dentro del mes siguiente a aquel en que se protocolice el acta con el cambio de mérito correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Copia certificada del Acta protocolizada ante fedatario público en donde conste el cambio.</li> <li>Identificación oficial vigente del representante legal.</li> <li>Copia certificada de poder notarial que acredite la personalidad del representante legal o carta poder ratificada ante la autoridad fiscal o Fedatario público.</li> <li>En caso de ser extranjero, copia certificada de documento notarial con que haya sido designado para efectos fiscales.</li> </ul>	"Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal"
77	Aviso de cambio de domicilio fiscal a través del Portal del SAT o en la ADSC	Se realiza cuando se establezca domicilio fiscal en lugar distinto al último manifestado en el RFC, se deban actualizar datos que no impliquen un cambio de ubicación o se deba considerar un nuevo domicilio fiscal en términos del artículo 10 del CFF.	<p>Únicamente para trámite presencial</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Comprobante de domicilio original.</li> <li>Identificación oficial vigente.</li> <li>Copia certificada o carta poder del representante legal.</li> <li>En caso de extranjero, copia certificada de documento notarial con que haya sido designado para efectos fiscales.</li> </ul> <p>A través del portal del SAT el trámite no aplica para quienes tengan activo el RIF.</p>	<p>"Aviso de actualización o modificación de situación fiscal"</p> <p>"Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal ("No conclusivo", cuando no se concluya su captura en el portal)"</p> <p>"Acuse de presentación inconclusa de solicitud de inscripción o aviso de actualización al RFC"</p>
78	Aviso de corrección o cambio de nombre ante cualquier ADSC	Lo realiza la persona física que cambie o corrija sus datos de identidad dentro del mes siguiente a aquel en que se lleve a cabo dicho cambio o corrección.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Copia certificada del Acta de nacimiento o impresión del CURP.</li> <li>Documento migratorio vigente.</li> <li>Poder notarial con el que se acredite la personalidad del representante legal.</li> </ul>	"Acuse de actualización de situación fiscal"
81	Aviso de cancelación en el RFC por cese total de operaciones ante cualquier ADSC	Se realiza dentro del mes siguiente a la presentación de la última declaración o en los dos meses anteriores al día en que se realice cambio de residencia fiscal por residentes en el extranjero que dejen de realizar operaciones en México o cierren establecimientos permanentes, personas morales no obligadas a presentar los avisos de cancelación en el RFC por liquidación, fusión o escisión de sociedades y en caso de fideicomisos que se extingan.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Formato Oficial RX.</li> <li>Documento notarial en que conste el cese de operaciones</li> <li>Identificación oficial del representante legal.</li> <li>Poder notarial que acredite la personalidad del representante legal.</li> <li>En caso de extranjero, copia certificada de documento notarial con que haya sido designado para efectos fiscales.</li> <li>Documento con el que acrediten su número de identificación fiscal del país en que residan.</li> </ul>	<p>"Forma oficial RX"</p> <p>"Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal"</p>
126	Solicitud de verificación de domicilio a través del portal del SAT	Se realiza en cualquier momento por quienes requieran estar como localizados en el RFC.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se requiere contar con contraseña, efectuando la solicitud en la opción de "verificación de domicilio".</li> </ul>	"Acuse de recepción"
186	Consultas y autorizaciones en línea a través de buzón tributario	Se realiza cuando se solicite la confirmación de criterio sobre la interpretación o aplicación de las disposiciones fiscales en situaciones reales y concretas, así como en autorización de un régimen fiscal.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Documentos o elementos relacionados con la consulta.</li> <li>Formato e-5 pago derechos tratándose de envío de muestras a dictamen técnico.</li> <li>Identificación por nombre, razón social o denominación, número de identificación fiscal y domicilio fiscal de partes relacionadas involucradas, entidades o figuras extranjeras subsidiarias o controladora de último nivel del grupo multinacional y, en su caso la oficina central del residente en el extranjero así como el país o jurisdicción donde tenga su residencia fiscal.</li> </ul>	"Acuse de recibo"



# AGENCIA ADUANERA DE AMERICA<sup>®</sup>

*"gestoría sin fronteras"*

Esperamos que la información proporcionada sea de utilidad y en caso de que su empresa o usted requiera o desee conocer a detalle la información, favor de solicitarlo a la siguiente dirección electrónica: [juridico@aaamerica.com.mx](mailto:juridico@aaamerica.com.mx) donde con gusto le atenderemos.